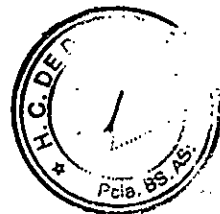




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados




PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito ante la decisión del Consejo Federal Pesquero de establecer el uso de dispositivos de selectividad para el escape de juveniles de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) hasta el 15 de octubre de 2010, teniendo en cuenta que la utilización de dichos dispositivos es un método operativo indispensable para el ejercicio de una pesca sustentable del recurso y reconociendo, asimismo, la necesidad de una adecuada evaluación de cada uno de ellos. En virtud de la satisfacción vivenciada gracias al tema traído a consideración en el presente proyecto, en el entendimiento de que aquél representa en sí mismo una respuesta razonable a la preocupación manifestada oportunamente por esta Honorable Cámara, se remitirá copia al Consejo Federal Pesquero, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación y al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).


ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El concepto de sustentabilidad tiene un aspecto económico, una dimensión social y un presupuesto natural. En otras palabras, tiene su correlato en la integridad del ecosistema y en la conservación de las pesquerías y de la biodiversidad. Si aplicamos el concepto al recurso pesquero es necesario considerar los límites de su explotación teniendo en cuenta la magnitud de la oferta (stock pesquero) y su grado de estabilidad (resistencia al esfuerzo extractivo y capacidad de reposición). Como corolario, la selectividad debe seguir un método apropiado para el escape de los ejemplares juveniles y la supervivencia de aquellos individuos que se fugan. En este sentido, el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO-1995) afirma que "*Debería desalentarse la utilización de artes y prácticas de pesca que comporten descartes de las capturas y debería promoverse la utilización de aquéllos que incrementen las tasas de supervivencia de los peces que escapan*"¹.

El Consejo Federal Pesquero, por Resolución 8/2010, estableció por unanimidad el uso obligatorio de uno de los siguientes dispositivos de selectividad para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea la merluza común (*Merluccius hubbsi*):

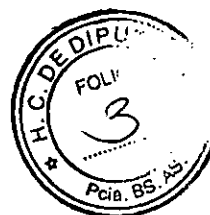
a) el Sistema Flexigrid-copo 35/120 (35 milímetros de separación entre varillas y 120 milímetros de luz de malla en el copo o bolsa de la red), de acuerdo a lo especificado en el Informe Técnico del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) n° 21, de fecha 17 de marzo de 2005;

b) el Dispositivo para el Escape de Juveniles de Peces en las Redes de Arrastre denominado "DEJUPA", en las condiciones establecidas en la Resolución N° 514, de fecha 1° de septiembre de 2000, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;

c) el copo o bolsa con mallas diamante de 96 milímetros de luz y una ventana de malla cuadrada con nudos de 62 milímetros de lado, de acuerdo a lo descrito en el Informe Técnico INIDEP N° 28, de fecha 21 de julio de 2009 y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



d) el copo de mallas diamante y t90 de 120 milímetros, de acuerdo al Informe Técnico INIDEP N° 31, de fecha 21 de mayo de 2008².

Además, los armadores podrán proponer otro dispositivo para la consideración y aprobación del Consejo Federal Pesquero, previo informe del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) sobre su viabilidad³.

El Consejo Federal Pesquero evaluará el "desempeño y la eficacia" de estos dispositivos a partir del 15 de octubre de 2010, sobre la base de la información técnica que provea el INIDEP⁴ y la información de expertos de empresas y cámaras del sector⁵. Los resultados de esta evaluación servirán para la adopción de nuevas medidas que "limiten la accesibilidad y/o la vulnerabilidad del recurso"⁶.

Asimismo el Consejo Federal Pesquero, por Acta 18/2010, instruyó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación para que inicie los procedimientos a fin de aplicar el sistema de control a través de cámaras de video a bordo de los buques de la flota pesquera, y para que continúe con las acciones de abordaje de la Prefectura Naval Argentina en los buques de la flota pesquera para verificar el uso de los dispositivos de selectividad previstos en las Resoluciones CFP N° 7/2010 y N° 8/2010⁷.

Esta Honorable Cámara debe exteriorizar su beneplácito frente al Consejo Federal Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación ante la adopción de medidas que ofrecen una respuesta razonable a las preocupaciones

¹ Artículo 8.4.5, Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 30 de octubre de 1995.

² Artículo 1, Resolución CFP 8/2010.

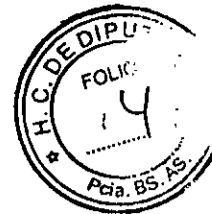
³ Artículo 1, inc e), Resolución CFP 8/2010.

⁴ "Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) para que evalúe en forma permanente y prioritaria todos los sistemas selectivos previstos en el artículo 1° y su impacto en la administración de la pesquería, y para que eleve al CONSEJO FEDERAL PESQUERO un informe con el resultado de dicha evaluación al 15 de octubre de 2010" (Artículo 4, Resolución CFP 8/2010).

⁵ Artículo 2, Resolución CFP 8/2010.

⁶ "Las medidas que eventualmente se adopten a partir del 15 de octubre de 2010, para limitar la accesibilidad y/o la vulnerabilidad del recurso, tendrán en cuenta el dispositivo empleado por cada buque y si fueran más de uno se computará el de menor selectividad" (Artículo 3, Resolución CFP 8/2010).

⁷ Punto 2.1, Acta CFP 18/2010.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

manifestadas en su oportunidad por la propia Cámara en relación con la ausencia de los dispositivos de escape de juveniles⁸.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Declaración.

ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

⁸ Proyecto de Declaración N° 629/10-11, presentado por el Dip. Armando Abruzza el 31 DE MARZO DE 2010 y aprobado por unanimidad el 14 DE ABRIL DE 2010.